

ACTA N° 816 : En la Sede del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 21:00 horas del día veintidos (22) de Noviembre del año dos mil dieciocho (2.018), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores Isidro Javier Duarte (Presidente), Hugo Norberto Wolfart (Vicepresidente), Carmen Ivonne Christen, Daniel Eduardo Graef, Carlos Gustavo Koth, Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias y Javier Ernesto Techeira, habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día: -----
1º) Lectura y aprobación del Acta N° 815 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por éste Concejo en fecha ocho (8) de Noviembre de 2018. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por mayoría.-----

El Concejel Javier E. Techeira llega al recinto.-----
Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1.1º) Expte N° 383/18: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal, sobre Adhesión a Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1615/18- Programa de Asistencia Financiera a Provincias y Municipios con presencia de Contadora Municipal Estela Blöhsel Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

1.2º) Expte. N° 384/18: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal, elevando para su ratificación el Convenio para la Descentralización de la Gestión en la Atención Primaria de la Salud (APS) celebrado con Ministro Secretario de Salud con presencia de Coordinadora de A.P.S. Licenciada Paula Roa, Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Salud Pública e Higiene.-----

1.3º) Expte. N° 392/18: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal, sobre Reglamentación Servicio de Transporte Público de Pasajeros con presencia de Secretario de Planificación, Producción y Desarrollo Ingeniero Gonzalo Cánova. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

1.4º) Expte. N° 393/18: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre Licitación Pública del Servicio de Transporte Público de Pasajeros. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

1.5º) Expte. N° 394/18: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre afectación remanente del Fondo Federal Solidario de la Soja a compra de Camión con Caja Compactadora. Al ser puesto a consideración el Concejel H.N. Wolfart mociona tratamiento sobre tablas, y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La necesidad de que la Municipalidad de Puerto Rico incorpore una unidad adicional al Parque vial municipal del tipo Camión con Caja Compactadora afectado a las tareas de recolección de residuos y limpieza en general del ejido municipal. Considerando: Que en el Fondo Federal Solidario de la Soja creado oportunamente por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 206/09 y Fondo Provincial Solidario, Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 292/2009, hoy ambos dispositivos ya derogados, el Municipio aún tiene un saldo sin utilizar de \$ 604.049,36 (Pesos seiscientos cuatro mil cuarenta y nueve con 36/100). Que en la Ordenanza N° 53/2018 se había autorizado al Departamento Ejecutivo a utilizar supletoriamente al Fondo Federal Solidario de la Soja los Fondos recibidos como compensación consenso Fiscal ley N° 27429 para la concreción de la obra “Polideportivo Municipal – Multi Cancha Tercera Etapa”; obra que finalmente pudo ejecutarse íntegramente con dinero proveniente del Fondo Federal Solidario. Que se dispone al 31 de Octubre de 2018 de la cifra de \$ 2.237.659,93 (Pesos dos millones doscientos treinta y siete mil seiscientos cincuenta y nueve con 93/100) de fondos compensación consenso fiscal Ley 27429 que al igual que el excedente del fondo Solidario de la Soja debe afectarse a la adquisición o inversión en bienes de Capital. Que en fecha 08 de Noviembre de 2018 la Municipalidad de Puerto Rico recibe en su cuenta corriente destinada al Fondo Federal Solidario de la Soja la cifra de \$ 323.333,87 (Pesos trescientos veintitrés mil trescientos treinta y tres con 87/100) correspondiente a la cuota 1 del Programa de Asistencia Financiera a Provincias y Municipios según Decreto de Gobernación de la Provincia de Misiones N° 1615/2018, que también deben afectarse a inversiones de Capital. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 80/18**. Artículo 1º: Artículo 1º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar el remanente de fondos del Fondo Federal Solidario de la Soja creado oportunamente por los Dispositivos ya derogados, Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 206/09 y Fondo Provincial Solidario, Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 292/2009; más el acumulado de los importes recibidos en la Coparticipación Federal Comunal en concepto de Compensación Consenso Fiscal Ley 27.429 que al 31 de Octubre del año 2018 totalizan la cifra de \$ 2.237.659,93 (Pesos dos millones doscientos treinta y siete mil seiscientos cincuenta y nueve con 93/100), más la cuota 1 del Programa de Asistencia Financiera a Provincias y Municipios, Decreto de Gobernación de la Provincia de Misiones N° 1615/2018 por el importe de \$

323.333,87 (Pesos trescientos veintitrés mil trescientos treinta y tres con 87/100) a la compra de un camión con Caja Compactadora. Artículo 2º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a complementar los fondos descriptos en el artículo 1º con recursos genuinos a efectos de completar el valor de adquisición del bien en cuestión. Artículo 3º: Autorizar al Departamento Ejecutivo a encaminar las acciones que fueren necesarias a los efectos de concretar Licitación Pública N° 8 para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 1º y 2º. Artículo 4º: Facultar al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que fueren menester a los efectos de dar cumplimiento a lo normado en la presente ordenanza. Artículo 5º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

2.1º) Expte. N° 380/18: Nota y presencia de vecino, Heuer Carlos E. solicitando aprobación de Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento (Colonia Oro Verde). Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Asuntos Sociales y Obras Públicas.-----

2.2º) Invitación de la Comunidad Educativa del I.S.A.M. a Misa de Acción de Gracias. Miércoles 28 de Noviembre. 20:00 hs.- Parroquia San Alberto Magno. Y Acto Académico. Jueves 6 de Diciembre. 20:30 hs.- Cine Teatro San Martín. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

2.3º) Invitación del NENI 2075 al evento “El NENI abraza la Navidad”. Lunes 26 de Noviembre. 19:00 hs.-Playón anexo a la Municipalidad. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

2.4º) Expte. N° 382/18: Nota de vecinos, Seidel Bárbara y Seidel Miguel, solicitando reducción de ancho de calles de Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas.-----

2.5º) Expte. N° 385/18: Nota de vecinos manifestando problemática en calle Lavalley y J.M. Estrada. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-

2.6º) Expte. N° 386/18: Nota de Directora del NENI 2075 solicitando se declare de interés municipal evento “El NENI abraza la Navidad”. Al ser puesto a consideración el Concejal M.E. Raimondi Ganancias mociona tratamiento sobre tablas, y se aprueba por unanimidad la siguiente Declaración: Visto: La actividad que se encuentra organizando el NENI 2075, bajo el lema “El NENI Abraza la Navidad”, y; Considerando: Que el día lunes 26 de Noviembre del corriente año a las 19:00 hs. colocarán un Árbol de Navidad de palet de dos metros y medio en el predio frente a la Municipalidad. Que convocarán a toda la Comunidad Educativa y participarán los 270 alumnos del Nivel Inicial de sus seis Extensiones: 126 (sede), 114, 228, 486, 222, 632, que estarán acompañados por sus familias. Que realizarán diferentes números alusivos a la Navidad, culminando con la iluminación del árbol. Que pondrán en práctica normas de convivencias básicas, valores como la generosidad y solidaridad, trabajo en grupo y colaboración. Transmitirán el valor de dar y no sólo recibir, de la unión, del compartir... Que corresponde a este Honorable Concejo Deliberante destacar y apoyar la realización de éstas actividades en nuestra Ciudad. Por ello el Honorable Concejo Deliberante –por unanimidad- sanciona con fuerza de **Declaración N° 56/18**. Artículo 1º: Declarar de Interés Municipal la actividad organizada por el NENI 2075, bajo el lema “El NENI Abraza la Navidad”, a realizarse el día lunes 26 de Noviembre del corriente año a las 19:00 hs. en el predio frente a la Municipalidad de nuestra Ciudad. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

2.7º) Expte. N° 387/18: Nota de Directora Ejecutiva e integrantes de Fundación Beato Adolfo Kolping Argentina, del B° San Alberto, solicitando colaboración para adornos navideños. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

2.8º) Expte. N° 388/18: Nota de vecinos del B° Nuevo Ruta 12 y B° Kolping manifestando problemática. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

2.9º) Invitaciones Personales de la Federación de Comisiones Vecinales Ciudad de Puerto Rico, a taller de prevención de consumo problemático de sustancias. Miércoles 28 de Noviembre. 16:00 hs.- Aula de Educación Vial (anexo al H.C.D.). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

3.1º) Expte. N° 381/18: Declaración Ad-Referéndum de los Concejales H.N. Wolfart y J.E. Techeira sobre “20º Encuentro de Amistad Argentino- Brasileña”. Al ser puesto a consideración el Concejal J.E. Techeira mociona tratamiento sobre tablas, y se aprueba por unanimidad la siguiente Declaración: Visto: La 20º Jornada de Confraternidad entre el grupo de deportistas de la Ciudad de Rodeio Bonito (Rio Grande del Sur – Brasil) y vecinos de esta Ciudad, mediando entre ambas Ciudades 450 Km. Considerando: Que la permanencia en el tiempo de este encuentro destaca el sentido de la amistad logrado entre los pueblos brasileño y argentino desde hace muchos años atrás. Que la importancia del encuentro se verá realzada con la presencia del Intendente de Rodeio Bonito y de 40 personas más de la Ciudad vecina. Que desde el Honorable Concejo Deliberante auspiciamos éste tipo de concurrencia que nos permita armonizar competencias deportivas con otros vecinos de la región, como nacionales e internacionales. Por ello el Honorable Concejo Deliberante –por unanimidad- sanciona con fuerza de

Declaración N° 55/18. Artículo 1º: Expresar el Beneplácito de este Honorable Concejo Deliberante por el 20º Encuentro de Amistad Argentino-Brasileña a llevarse a cabo los días sábado 17 y domingo 18 del corriente mes y año en las Instalaciones del Club Social y Deportivo Victoria y organizado por la Sub Comisión de Fútbol del mencionado Club. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

3.2º) Expte. N° 389/18: Proyecto de Ordenanza de los Concejales C.I. Christen, C.G. Koth y M.E. Raimondi Ganancias sobre Himno Nacional Argentino en Lengua de Señas en actos oficiales. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

3.3º) Expte. N° 390/18: Proyecto de Comunicación de los Concejales C.I. Christen, C.G. Koth y M.E. Raimondi Ganancias sobre Ordenanza N° 111/15- Servicio de Auto Transporte Público de Pasajeros. Al ser puesto a consideración el Concejal M.E. Raimondi Ganancias mociona tratamiento sobre tablas, y se aprueba por mayoría (con la negativa de los Concejales D.E. Graef e I.J. Duarte) la siguiente Comunicación: Visto: La Ordenanza N° 111/15, la Comunicación N° 10/16, y la Comunicación N° 03/18, y; Considerando: Que dicha Ordenanza fue sancionada por el Honorable Concejo el 15 de septiembre de 2015. Que la Comunicación N° 03/18 de fecha 15 de Marzo, establecía en su Artículo N° 1: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal en un plazo no mayor a 10 días hábiles informe a este Honorable Concejo Deliberante si existen imposibilidades u obstáculos para la implementación de la Ordenanza N° 111/15, llamado a Licitación Pública para la prestación del servicio de auto Transporte Público de Pasajeros en el Municipio de Puerto Rico. Que este Cuerpo no recibió hasta la fecha ninguna objeción formal referida a alguna imposibilidad para la implementación de la Ordenanza N° 111/15. Que en fecha 20 de Noviembre del corriente año, en el horario en que este Cuerpo se reúne en Comisión, contamos con la presencia del Señor Carlos E. Mazurek, empresario y representante del transporte urbano de pasajeros, solicitándonos una Ordenanza que lo habilite para la presentación de la documentación del llamado a Licitación Pública de prestación del servicio de transporte urbano de pasajeros; y Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de

Comunicación N° 43/18. Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, informe a este Honorable Concejo Deliberante, en un plazo de siete (7) días hábiles, la imposibilidad que existe para la implementación de la Ordenanza N° 111/15. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

3.4º) Expte. N° 391/18: Proyecto de Comunicación de los Concejales C.I. Christen, C.G. Koth y M.E. Raimondi Ganancias sobre colocación de lomos de burro en calle de Colonia Mbopicuá. Al ser puesto a consideración el Concejal C.I. Christen mociona tratamiento sobre tablas, y se aprueba por mayoría (con la negativa del Concejal I.J. Duarte) la siguiente Comunicación: Visto y Considerando: Que nos encontramos próximos a la temporada de verano donde aumenta de manera considerable el tránsito sobre la calle que ingresa hasta los Complejos Turísticos que se encuentran en Colonia Mbopicua, ubicados en calle en sentido Oeste, desde la Ruta Nacional N° 12, como así también el ingreso constante y permanente de camiones de gran porte pertenecientes a la Cooperativa Miscoopgas. Que por razones de seguridad y para evitar posibles accidentes de tránsito sobre la calle que ingresa hacia dichos Complejos y la cooperativa de gas, sería conveniente la colocación de dos (2) lomos de burros en distintos tramos de esta misma arteria. Que son numerosas las familias que habitan en esta zona, las que en su gran mayoría están conformadas por niños menores de edad que juegan en las veredas, o se cruzan de casa en casa, minimizando el peligro de conductores imprudentes. Que a fin de resguardar la seguridad de los chicos y de todos los vecinos de Colonia Mbopicua sería oportuno y muy conveniente la colocación de dos (2) lomos de burros sobre esta calle. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 44/18.** Artículo 1º: Veriase Con Agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal, analice la posibilidad de que se coloquen dos (2) lomos de burros sobre los primeros trescientos (300) metros sobre la calle principal que ingresa hacia los Complejos Turísticos y la Cooperativa de gas, ubicados en Colonia Mbopicua y nos remita croquis de ubicación de los mismos, para la sanción de la normativa respectiva. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

El Concejal Daniel Eduardo Graef rinde Homenaje por Primer Aniversario de la desaparición del Submarino Ara San Juan y casi coincidentemente, luego de un año de búsqueda se lograron ubicar los restos del naufragio a más de 900 mts. de profundidad, lo que confirma el trágico destino de la nave y de su tripulación. Creo que es oportuno y también es justo hacer desde este Concejo Deliberante un Homenaje a los 44 tripulantes del mismo, entre los cuales había dos marineros misioneros; uno de los cuales fue la primera oficial submarinista mujer de Sud América. Nos queda a todos los argentinos recoger el ejemplo de esos hombres y esa mujer valientes, para que su muerte no haya sido en vano. Ellos se fueron en silencio, defendiendo la soberanía en los mares del sur, que es una causa común a

todos los argentinos de bien. Estamos en una sociedad ávida de modelos, y creo que de este naufragio, de esta tragedia podemos rescatar valores que nos hicieron grandes como país, y que aveces pareciera que los hemos perdido. Estos valores son: Disciplina, Trabajo, Sacrificio y Amor a la Patria. También es de destacar el aporte desinteresado de muchas naciones en el proceso de búsqueda posterior a su desaparición, en un gesto de solidaridad casi sin precedentes en la historia. Quiero terminar, manifestando el deseo de que esta pérdida no sea utilizada para hacer política partidaria, sino para unirnos a todos los argentinos y entre todos revalorizar el rol que cumplen las Fuerzas Armadas y camaradas de armas de estos 44 héroes. Éste Cuerpo Deliberativo adhiere a dicho homenaje.-----

El Concejal Marcelo E. Raimondi Ganancias rinde homenaje por celebrarse el 21 de Noviembre Día de la Enfermera en Argentina ya que son fundamentales en el sistema de salud y manifiesta su preocupación por la nueva normativa de excluir a los Licenciados en enfermería de CABA del listado de “Profesionales de la Salud”, convirtiéndolos en “Personal TécnicoAdministrativo”.-----

4.1º) Expte. N° 366/18: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la solicitud realizada por la Asociación Bomberos Voluntarios de Puerto Rico referente a incorporar cobro adicional del 5 % sobre la tasa General de Inmueble esta comisión sugiere teniendo en cuenta los informes Legales y Contables solicitados lo siguiente: Que dicho cobro del 5 % sobre la tasa General de Inmueble sea con previa autorización voluntaria escrita del contribuyente ya que el municipio no tiene facultad al cobro compulsivo de dicho adicional por no ser un tributo propio, además la Institución Benéfica deberán presentar una planilla renditiva con la misma periodicidad que se realicen las transferencias del adicional, indicando el destino de los importes recibidos a efectos de que el Municipio pueda avalar en sus controles con el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones. Sugiriendo además al DEM la firma de un Convenio con la Asociación Bomberos Voluntarios de Puerto Rico donde se plasmen todos los requerimientos para el cobro del adicional solicitado”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando nota presentada por Asociación Bomberos Voluntarios Puerto Rico- Misiones, Personería Jurídica A-3871, C.U.I.T. N° 30-71235193-0, solicitando incorporar un adicional de 5 % sobre el importe total que abona cada Contribuyente por tasa general de Inmueble a partir del año 2019, y; Considerando: Que la ayuda solicitada es a fin de que dicha institución pueda afrontar las distintas obligaciones como así brindar de forma correcta el servicio que de forma ininterrumpida está realizando la Asociación. Que tienen varios gastos fijos como ser: seguros de los vehículos, seguros del personal (ART), servicios de telefonía, combustible, consumo de energía eléctrica, agua potable entre otros y no cuentan con suficientes ingresos para afrontar estos gastos. Que dicho tema ha sido tratado en este recinto y derivado a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, desde la cual se solicitó al área de Legales y Contable del Municipio se expidan sobre la solicitud realizada y que expresan: Legales: Este departamento no tiene objeciones al pedido realizado por dicha Institución, siempre y cuando se le otorgue al contribuyente del citado impuesto la facultad de adhesión al cobro de dicho adicional. Asimismo se deja aclarado que el Municipio no tiene facultad al cobro compulsivo de dicho adicional por no ser un tributo propio. Contable: El cobro de un adicional del 5 % sobre la Tasa Retributiva a la Propiedad Inmueble es viable desde el punto de vista contable. Al respecto se debe tomar el recaudo técnico de darle el tratamiento pertinente al asunto para lo cual se requerirá una pequeña adecuación en el sistema de Cobro de la Tasa Municipal que permita calcular de manera automática el importe con destino a la Asociación de Bomberos Voluntarios, haciendo corresponder lo que ingrese en concepto de Tasa Retributiva a la Propiedad Inmueble a la cuenta de Ingreso Municipal del mismo nombre, en tanto que la proporción con destino a la Entidad Benéfica debe impactar en una cuenta de Pasivo específica que deberá ser creada para tal fin. De la compulsión de cobros y el saldo de esta cuenta de pasivo se determinará periódicamente el importe a detraer de las arcas municipales para transferir a la Asociación de Bomberos de Puerto Rico. Luego se deberá implementar Planilla renditiva que los responsables de la Institución beneficiada deberán presentar con la misma periodicidad de las transferencias de fondos, indicando el destino de los importes recibidos a efectos de que el municipio pueda avalar en sus controles con el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, que el dinero recaudado se orienta a los fines acordados por ordenanza. Es cuanto opino desde el punto de vista contable, atendiendo a las cuestiones institucionales que debemos preservar. Que en virtud de los fundamentos expuestos y teniendo en cuenta el rol que cumple dicha Asociación en nuestra Comunidad se estima conveniente dictar la norma respectiva. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 81/18**. Artículo 1º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal el cobro de un adicional del 5 % sobre la tasa General de Inmuebles, con previa autorización voluntaria escrita del contribuyente a partir del año 2019. Artículo 2º: La entidad receptora del adicional, deberá presentar con

la misma periodicidad que se realicen las transferencias del adicional, la rendición de cuentas documentada indicando el destino de los importes recibidos a efectos de que el Municipio pueda avalar ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, de acuerdo a las normas legales vigentes al respecto. Artículo 3º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar un Convenio de Colaboración con la Asociación Bomberos Voluntarios de Puerto Rico donde se plasmen todos los requerimientos para el cobro del adicional solicitado. Artículo 4º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente. Artículo 5º: Registrar, comunicar, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.2º) Expte. Nº 377/18: Dictámenes de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Salud Pública e Higiene presentado por mayoría y minoría que dicen: Por mayoría (Concejales H.N. Wolfart, C. I. Christen, C. G. Koth, M. E. Raimondi Ganancias y J. E. Techeira): “En relación al Proyecto de Ordenanza estas comisiones sugieren modificarlo a Proyecto de Comunicación, cambiar en el último párrafo de los Considerandos la palabra “Secretaria” por la palabra: Dirección; y modificar la parte Resolutiva del proyecto, la cual quedara redactada de la siguiente manera: Artículo 1º) Veriase Con Agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal analice la posibilidad de la creación y puesta en funcionamiento para el año 2019, de la Dirección de Prevención y Asistencia de Adicciones. Artículo 2º) De Forma”. Por minoría (Concejal D.E. Graef): “1).- En relación al Proyecto de Ordenanza que establece la “Creación en el ámbito de la Municipalidad de Puerto Rico, la Secretaría de Prevención y Asistencia de Adicciones”, a continuación paso a exponer las siguientes consideraciones a saber: a).- Que la Carta Orgánica Municipal, establece en su Artículo 132: Constituyen atribuciones y deberes del Intendente; inc.12) Nombrar, promover y remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo, aplicar medidas disciplinarias y dictar ordenes de servicio conforme a los principios de esta Carta Orgánica, a las Ordenanzas que en su consecuencia se dicten y a las normas legales vigentes. b).- Art. 132 inc. 13) Organizar la administración Municipal, estableciendo las normas de estructuración y funcionamiento de los organismos bajo su dependencia..” c).- Que el Artículo 133 de la C.O.M. expresa: “Las Secretarías no excederán de seis (6), los funcionarios a su cargo son nombrados y removidos por el Intendente...Por Ordenanza, a iniciativa del Departamento Ejecutivo, se establecerá la estructura funcional, el organigrama de funcionamiento de cada área, como también sus competencias, funciones, deberes y atribuciones”. d).- Que, en virtud de las atribuciones antes descriptas, por iniciativa del Departamento Ejecutivo Municipal, se sancionó la Ordenanza 15/12 que fuera modificada por la Ordenanza 20/14 que establece el funcionamiento del Organigrama Municipal. e).- Siguiendo con el mismo cuerpo legal, establece en su Artículo 47: Salud. El Municipio reconoce a la salud como derecho fundamental del hombre desde su concepción, colaborando en su protección integral como bien natural y social. Promoverá y planificará programas de Atención Primaria de la Salud...Estimulará el desarrollo de programas educativos y sanitarios de carácter preventivo, que desalienten el consumo de tabaco, alcohol, fármacos, sustancias de uso industrial y todo tipo de sustancias psicotrópicas, generadoras de dependencias y de daños físicos y psíquicos que no sean prescritas por profesionales médicos. f).- Que el texto de nuestra Constitución Provincial reza en su artículo 39 “La Provincia garantizará la atención de la salud de la población, a cuyo fin la Legislatura dictará la Ley Sanitaria correspondiente que asegure la asistencia médica integral, preventiva y asistencial. A los efectos de cumplir más acabadamente estas obligaciones, el Gobierno podrá por medio de convenios, comprometer su colaboración con la Nación, con otras provincias, asociaciones profesionales, entidades mutuales y cooperativas...” g).- Que la problemática planteada implicaría infraestructura adecuada, recursos económicos y recurso humano profesional especializado en el área, un centro de atención, para consulta médica, psiquiátrica y psicológica, acompañamiento terapéutico temiendo en cuenta que la ley de salud mental requiere que los tratamientos sean de carácter ambulatorio, y a su vez, un espacio físico de contención y permanencia para personas en caso de necesitarlo (por intoxicación por ejemplo) (Ley Nº 26.657 de Salud Mental) Que, en virtud de las consideraciones expuestas, ésta Comisión no acompaña el presente proyecto, mi voto es Negativo”. Al ser puesto a consideración ambos informes es aprobado por mayoría (Concejales H.N. Wolfart, C. I. Christen, C. G. Koth, M. E. Raimondi Ganancias y J. E. Techeira) el de la mayoría redactándose la siguiente Comunicación: Visto: El marcado incremento de trastornos por el consumo de sustancias y drogas legales e ilegales por parte de menores, jóvenes y adultos de todas las clases sociales, y que afectan en su sistema nervioso central y las funciones cerebrales produciendo alteraciones en el comportamiento, la percepción, el juicio y las emociones; y Considerando: Que la adicción es una enfermedad y el consumo de sustancias o drogas afecta el cerebro y el comportamiento de una persona, y produce incapacidad de controlar el consumo de medicamentos o drogas. Que se debe promover la participación de la sociedad y fundamentalmente de los sectores especializados que pueden brindar un acompañamiento y contención psicofísica necesaria, generando

espacios que estén debidamente habilitados a fin de socializar con una guía de recursos locales a disposición de la ciudadanía para acceder a la información de esta temática y con el debido seguimiento que merece. Que a través de la prevención, tratamiento, rehabilitación, asesoramiento y consejería que se destinen a personas que padecen adicciones; enmarcados en acciones encausadas a eliminar o disminuir el factor de riesgo y fomentar factores de protección frente al consumo de drogas u otras conductas adictivas como lo son también el alcohol y el tabaco a fin de que no se convierta en un problema personal o para su entorno social. Que ampliar las actividades y programas basados en la prevención por consumo de drogas y alcohol, en sectores que se inician a temprana edad, no solo en instituciones educativas sino también a los demás miembros de la comunidad, permitiendo la participación de comisiones barriales y otras instituciones que quieran sumarse, siendo que los sectores más vulnerables de nuestra ciudad padecen la falta de contención y asistencia para esta problemática. Que la política operativa se debe realizar desde la creación de una Dirección con personal especializado, fomentando la participación en redes con organismos públicos y privados como Sedronar y Cenaresco, a fin de proseguir con los lineamientos y el apoyo que puedan aportar las políticas públicas de índole Nacional y Provincial como así también de ONG. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 45/18**. Artículo 1°: Veriase Con Agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal analice la posibilidad de la creación y puesta en funcionamiento para el año 2019, de la Dirección de Prevención y Asistencia de Adicciones. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.3°) Expte. N° 369/18: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas presentado por unanimidad que dice: “En relación a la solicitud realizada por el juez de Instrucción Dr. Roberto Antonio Sena referida a estacionamiento en 45° sobre Calle Sarmiento, entre Laprida y Rivadavia en la vereda frontal al Juzgado de Instrucción y estacionamiento de motos estas comisiones sugieren: aprobar la propuesta realizada por el DEM al respecto y reservar espacio en el estacionamiento para verificación vehicular que realiza la Policía enfrente a la Institución”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando copia de nota presentada por el Juez de Instrucción Dr. Roberto Antonio Sena, solicitando se organice el estacionamiento en 45° sobre la calle Sarmiento entre Laprida y Rivadavia y demarcación de estacionamiento para motos frente al Juzgado, y; Considerando: Que dicho tema ha sido tratado en este recinto y derivado a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas. Que el Departamento Ejecutivo Municipal acompañó con la nota un croquis con la propuesta solicitada, demarcando estacionamiento de vehículos a 45° y de motos. Que a los fines de establecer un ordenamiento y maximizar los espacios para estacionamiento de vehículos, resulta necesario delimitar un estacionamiento exclusivo para motos y bicicletas. Que, en virtud de las atribuciones conferidas a Honorable Concejo Deliberante en el Artículo 108 de la Carta Orgánica Municipal, que expresa “Disponer la construcción, conservación y mejoras de los edificios y monumentos públicos, plazas, paseos, parques, vías de tránsito, puentes y demás obras públicas municipales”. Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante dictar la Ordenanza respectiva. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 82/18**. Artículo 1°: Delimitar, sobre calle Sarmiento entre calle Laprida y Rivadavia un espacio físico, destinado al estacionamiento de vehículos en 45°, conforme croquis que se adjunta reservando un espacio para la verificación vehicular que realiza la Policía en frente a la Institución. Artículo 2°: Delimitar, sobre calle Sarmiento un espacio físico, destinado al estacionamiento exclusivo para Motocicletas, conforme a la referencia del croquis que se adjunta y forma parte integrante de la presente. Artículo 3°: Los estacionamientos deberán estar debidamente señalizados con carteles indicativos. Artículo 4°: Las Motocicletas deberán estacionarse en 45°. Artículo 5°: El espacio destinado al estacionamiento para moto deberá contemplar 15 (quince) mts., lado izquierdo sentido este – oeste, a partir del límite del terreno donde se ubica el edificio del Juzgado de Instrucción y el terreno particular, según se observa en el croquis adjunto. Artículo 6°: La demarcación del estacionamiento de motos hacia el centro de la calle no deberá exceder los 1,5 metros, medida aproximada de un automóvil. Artículo 7°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.4°) Expte. N° 309/18: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas presentado por unanimidad que dice: “En relación al Proyecto de Ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal referido a prohibición de Actividades Productivas y de Prestación de Servicios dentro de los límites internos establecidos por la Avda. 9 de Julio, Av. San Martín y Ruta Nacional N° 12 y hasta dos cuadras por fuera de ellas, éstas comisiones sugieren su aprobación”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: Que existen reiterados reclamos de parte de vecinos con respecto al funcionamiento de talleres

metalúrgicos, talleres mecánicos, pequeñas industrias y almacenes logísticos en la zona centro de la ciudad y en barrios residenciales. Considerando: Que existen consultas de personas que quieren instalar emprendimientos como los nombrados más arriba en el centro de la Ciudad. Que este tipo de emprendimientos generan ruidos que pueden generar molestias en los vecinos. Que estos emprendimientos requieren muchas veces de movimientos de vehículos de gran porte, lo que genera complicaciones en el tránsito debido a la mayor cantidad de vehículos que circulan por la Ciudad y las acotadas dimensiones de las calles. Que debido a que la mayoría de los locales donde pueden instalarse estos emprendimientos no cuentan con el espacio adecuado, los propietarios terminan trabajando o dejando vehículos u otros productos sobre la vereda o la calle, generando complicaciones y riesgos a transeúntes y conductores, además de generar una imagen visual muchas veces no deseada. Que para la instalación de actividades productivas, de servicios y logísticas, existe actualmente una Zona Industrial definida. Que es necesario reglamentar el criterio de urbanización para la zona centro de la ciudad, hasta tanto se cuente con Plan de Ordenamiento Territorial definido y que permita establecer los criterios técnicos para una correcta urbanización y utilización del suelo en la ciudad. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 83/18**. Artículo 1°: Prohibir la habilitación de Actividades Productivas y de Prestación de Servicios (por ejemplo: talleres metalúrgicos, mecánicos, depósitos logísticos, carpinterías, etc) dentro de los límites internos establecidos por la Avenida 9 de Julio, Avenida San Martín y Ruta Nacional N° 12 (denominado microcentro) y hasta dos cuadras por fuera de ellas. Artículo 2°: Establecer que los emprendimientos que actualmente se encuentran habilitados y en funcionamiento podrán continuar desarrollando sus actividades. Artículo 3°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 23:25 hs.-

COPIA